



LEY 26/2007 DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

ASPECTOS CLAVE

Barcelona, 22 de noviembre de 2007

1. Objetivo de la ley:

- Reforzar los mecanismos de prevención para evitar los accidentes con consecuencias dañinas para el medio ambiente.
- Asegurar la reparación de los daños medioambientales derivados de actividades económicas aún cuando éstas se ajusten plenamente a la legalidad y hayan adoptado todas las medidas preventivas disponibles.
- Garantizar que la prevención y la reparación de los daños medioambientales es sufragada por el sujeto responsable y no por las administraciones públicas.

2. Principales características (1)

- **Responsabilidad medioambiental:** abarca la protección de daños o amenazas de daños a recursos estrictamente naturales (suelo; agua; costa; especies silvestres y hábitat protegidos). No incluye daños tradicionales (a las personas o a sus bienes), salvo que se trate de daños medioambientales.
- **Responsabilidad ilimitada:** Obliga a devolver el recurso natural dañado a su estado originario cualquiera que sea la cuantía económica a la que ascienda la reparación.

2. Principales características (2)

- Cuando se trate de actividades incluidas en el Anexo III, la **responsabilidad** medioambiental será **objetiva**, con independencia de que exista culpa o negligencia. Para las restantes actividades, la responsabilidad será **subjetiva**.
- **Responsabilidad administrativa**. No civil. Corresponde a las administraciones hacer cumplir la Ley de Responsabilidad Medioambiental y a los jueces de lo Contencioso-administrativo dirimir los conflictos que de tal aplicación se deriven.

3. Reparación del daño medioambiental (2):

- La ley establece **3 tipos de reparación**:
 - **Primaria** – devolver el recurso natural dañado a su estado originario o básico
 - **Complementaria** – cuando no es posible la primaria – adoptar medidas reparadoras en lugar distinto con el propósito de recrear servicios o recursos equivalentes a los dañados
 - **Compensatoria** – acompaña a cualquiera de las anteriores, y tiene por objeto compensar las pérdidas provisionales de recursos o servicios naturales hasta que aquéllas produzcan sus efectos. No es una compensación económica.

10. Garantía financiera obligatoria (1).

- **Afecta a** los operadores del anexo III
- Puede adoptar las siguientes **modalidades**
 - Seguro
 - Aval
 - Constitución de fondos ad hoc
- **Cobertura:** limitada, aunque la responsabilidad es ilimitada.
- **Vigencia:** durante el tiempo que dure la actividad o la autorización
- Elaboración de una **metodología para** la evaluación homogénea del coste económico de la reparación del daño para la **fijación de las coberturas** que deberán ser aseguradas por cada instalación

10. Garantía financiera obligatoria (2).

- Entrada en vigor
 - Aprobación en 2008 del reglamento técnico
 - A partir del 30 de abril de 2010, órdenes ministeriales para su aplicación por sectores
- Mecanismos de flexibilización.
 - Se eximen a las actividades cuyo daño potencial es inferior a 300.000 euros.
 - Entre 300.000 euros y 2.000.000 se eximen si adheridas a EMAS o a ISO.
 - Se excluye las actividades que impliquen sólo la utilización de biocidas y fitosanitarios para usos agropecuarios y forestales.

Actividades anexo III

ANEXO III	INSTALACIONES O AUTORIZACIONES	SECTORES
1 y 9. IPPC.	Entre 5.019 y 4.884 instalaciones	(Ver anexo IPPC))
2. Gestión de residuos.	<ul style="list-style-type: none"> - 24 vertederos de residuos peligrosos - 187 vertederos de residuos no peligrosos - 77 plantas de compostaje - 11 incineradoras - 5 plantas de biometanización. - 202 estaciones de transferencia 	<ul style="list-style-type: none"> - Valorización de residuos peligrosos. - Incineración de residuos municipales. - Eliminación residuos no peligrosos. - Vertederos
3. Vertidos en aguas interiores superficiales.	17.199 autorizaciones en 2005 - Urbanas: 13.303 - Industriales: 3.748, de las cuales 3.389 contienen sustancias peligrosas	<ul style="list-style-type: none"> - Refrigeración. - Piscifactorías - Achique de minas - Depuradoras de aguas residuales
4. Vertidos en las aguas subterráneas.		
5. El vertido o la inyección de contaminantes en aguas superficiales o subterráneas sujetas a permiso, autorización.		
6. La captación y el represamiento de aguas.		
7. La fabricación, utilización, almacenamiento, transformación, embotellado, liberación en el medio ambiente y transporte in situ de: a) Las sustancias peligrosas. b) Los preparados peligrosos. c) Los productos fitosanitarios. d) Los biocidas.	Hay más de 1.1000.000 explotaciones agrarias Cifras referidas a productos químicos en el mercado español a) 8.000 sustancias > 1tn/año b) 320.000 preparados aproxim. c) 4.054 productos fitosanitarios d) 8.600 productos biocidas	<ul style="list-style-type: none"> - Refrigeración. - Piscifactorías - Explotaciones agrarias - fabricación de fitofarmacéuticos y de biocidas - Fabricación de explosivos
8. El transporte por carretera, por ferrocarril, por vías fluviales, marítimo o aéreo de mercancías peligrosas o contaminantes	- 30.000 empresas censadas de transporte de mercancías peligrosas, de las cuales 10.554 transportan residuos.	
10. Utilización confinada de microorganismos modificados genéticamente	115 instalaciones notificadas que realizan actividades de utilización confinada de OMG en España	
11. Liberación intencional de organismos modificados genéticamente	350 liberaciones intencionales notificadas en España desde 1993. 43 de ellas se han notificado en 2006	
12. El traslado transfronterizo de residuos dentro, hacia o desde la Unión Europea	<ul style="list-style-type: none"> - 204 autorizaciones de tránsito - 267 autorizaciones para la importación de residuos. - 182 autorizaciones para la exportación de residuos 	Transporte de mercancías
13. La gestión de los residuos de las industrias extractivas	<ul style="list-style-type: none"> - 610 balsas - 378 presas 	Minería